

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7410

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNICA Y ESPECIFICA, y sus Anexos I, II y III, suscripto con fecha 18.03.2022 entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Alfonso Fernando Mosquera, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Intendente a cargo, Dr. Damián Javier Bernarte, por la otra parte, que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos y/o a suscribir toda la documentación pertinente a los fines de la implementación del Convenio que se ratifica, y en particular, a reglamentar el uso y resguardo del material obtenido con motivo del mismo, de conformidad a la finalidad allí denunciada.

Art. 3º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo previsto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente

Art.4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Edificio Bajo-, Ciudad de Córdoba, en adelante “**MINISTERIO**”, representado en este acto por el señor Ministro de Seguridad, Dr. Alfonso Fernando Mosquera y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en calle 9 de Julio 1187 de la Ciudad de San Francisco, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Damián Javier Bernarte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

Que es competencia del “**MINISTERIO**”, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno interno, las políticas de seguridad, relaciones institucionales, sociales y gremiales, como así también en relación a las políticas municipales y comunales, procesos de integración y desarrollo regional que lleve adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que por el artículo N° 2 inc. a) del Decreto N° 300/2020 el Señor Gobernador ha delegado expresamente en el Señor Ministro de Seguridad la facultad de celebrar convenios, relativos a la seguridad pública con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

CONVENIO N° 04
Ministerio de Seguridad

Que, por su parte, la “**MUNICIPALIDAD**” deja expresamente aclarado que la vigencia formal del presente se encuentra sujeta su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco.

Que la “**MUNICIPALIDAD**” asume el compromiso de brindar un servicio efectivo de seguridad respecto de su comunidad y tiene como misión colaborar con el bienestar general de la población.

Que la inseguridad es una problemática que azota a la sociedad en su conjunto y exige aunar esfuerzos entre el Estado Provincial y los Municipios y Comunas, para empoderar a la ciudadanía mediante un compromiso activo y fortaleciendo los vínculos institucionales.

Que en el contexto constitucional y legal que asegura la autonomía municipal, la cooperación y la complementación entre los Estados Provincial y Municipal, es oportuno reafirmar la vocación de concertar y procurar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento.

Que el “**MINISTERIO**” y la “**MUNICIPALIDAD**” comparten interés por:

- Desarrollar acciones conjuntas a modo de cooperación y colaboración reciproca tendiente a disminuir la tasa de siniestralidad vial e infracciones a las normas de convivencia, en sus jurisdicciones.
- Promocionar la transferencia de tecnologías y habilidades de acuerdo con la dotación de recursos de las partes.
- Promover programas de capacitación y campañas de educación vial.
- Compartir información, conocimientos y experiencias en materia de:
 - a) Educación vial y análisis de conductas de riesgo generadoras de siniestros viales.
 - b) Control de tránsito.

CONVENIO N° 4

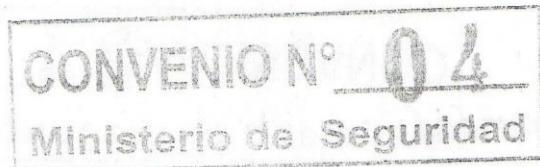
Ministerio de Seguridad **Ministerio de Seguridad**
Córdoba

- c) Sistemas Operativos y de Gestión.
- d) Justicia de Faltas.
- e) Observatorio vial, alerta temprana y recursos tecnológicos puestos al servicio de la prevención de accidentes e infracciones a las normas de convivencia.
- f) Promover la utilización de recursos propios y el desarrollo de capacidades complementarias, en pos de la prevención de siniestros viales e infracciones a las normas de convivencia.

Por ello, el "**MINISTERIO**" y la "**MUNICIPALIDAD**" convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Específica, con optimización reciproca de los recursos tecnológicos, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 9380 y modificatorias, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran que el presente Convenio tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de los signatarios a la coordinación y ejecución de acciones de asistencia técnica, todo con proyección al fortalecimiento de la integración Provincia/Municipio y optimización de las actividades de las partes, en observancia a sus fines en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA: El sistema de Cámaras Policiales y Municipales compartirán el mismo espacio físico de monitoreo, pero técnicamente separados. El monitoreo se llevará a cabo con personal contratado por la Municipalidad de San Francisco. La supervisión, control y administración del Centro de Monitoreo estará bajo la órbita policial.



TERCERA: Para el logro de los objetivos propuestos, "**LAS PARTES**" acordaran mediante protocolos específicos, que impliquen erogación o no, las actividades a realizar en cada acción en particular y en aquella temática que sea de interés para las partes. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados, como asimismo las prestaciones y obligaciones que asumirá cada parte, así como la modalidad bajo la cual las partes llevaran a cabo las acciones conjuntas.

CUARTA: Cada una de "**LAS PARTES**" designara "**coordinadores**" que serán los responsables de la ejecución de los programas y actividades que se determinen en los protocolos específicos de trabajo que se decidan implementar. Estos "**coordinadores**" dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: Los "**coordinadores**" serán responsables de la correcta ejecución de las actividades y programas que se establezcan en los protocolos específicos de trabajo, durante la vigencia del presente convenio, pudiendo ser removidos de manera unilateral por la autoridad de la cual dependan.

SEXTA: La "**MUNICIPALIDAD**" proveerá a su cargo y costos el inmueble para el desarrollo de las actividades de Centro de Monitoreo. A este inmueble se le deberán realizar las modificaciones y construcciones de infraestructura correspondientes contemplando un espacio exclusivo correspondiente para la sala de Operación y Monitoreo, que permita la ubicación de al menos 5 puestos de operación, con escritorios aptos para esta actividad que permitan la colocación de dos monitores por cada puesto de trabajo, CPU, teclado, mouse y joystick para Video Vigilancia. También se deberá contemplar un espacio físico exclusivo para alojar el equipamiento informático y de comunicaciones central compuesto por un rack metálico cuyas dimensiones son: 0.60mts x 1.00mts x 2.2mts, que deberá estar separado y cerrado del

área que utilicen los Operadores. Este Data Center deberá disponer de un equipo de aire acondicionado exclusivo que permita mantener los equipos informáticos alojados en el rack, refrigerados a 22° durante todos los días del año. Dichos elementos tecnológicos y de comunicaciones serán aportados por el “MINISTERIO”.

SEPTIMA: El Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policial que se encuentra en el actual Centro de Monitoreo (CCO) será mudado a la nueva ubicación. Los gastos de traslado y conectividad quedan a cargo de la “MUNICIPALIDAD”. Todo el equipamiento del CCO (Data Center y Puestos de Visualización), más los emplazamientos ubicados en la vía pública se describen y detallan en el Anexo I, que se agrega formando parte del presente convenio.

OCTAVA: la “MUNICIPALIDAD” aportará bajo su exclusivo costo y cargo, los Recursos Humanos para desarrollar las tareas de Operadores de Cámaras de Seguridad. Estos Operadores estarán bajo la Supervisión permanente de Personal Policial. El “MINISTERIO” se compromete a asistir y capacitar técnica y profesionalmente a la “MUNICIPALIDAD” en lo relativo a utilización de los Sistemas de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana, que estarán en operación en el nuevo Centro de Control Operativo (CCO).

NOVENA: En el transcurso de la validez del presente convenio, y bajo el protocolo exclusivo que se detalla en el ANEXO III de acuerdo a los requisitos técnicos, el Centro de Monitoreo Policial cederá las imágenes registradas y grabadas a la autoridad competente que determine la “MUNICIPALIDAD” y bajo su exclusiva

CONVENIO N° 04

Ministerio de Seguridad

responsabilidad, para que la se realice la inspección de éstas a fin de obtener evidencia para el labrado de actas de constatación de infracciones de tránsito y/o ambientales.

DECIMA: El “MINISTERIO” por su parte, estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los activos y conexiones del sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana. La “MUNICIPALIDAD” se compromete a colaborar en todo lo que este a su alcance para garantizar el funcionamiento permanente de los equipos y la provisión de la energía eléctrica, tanto de los equipos que están alojados en el Centro de Monitoreo, como los emplazamientos de cámaras de seguridad, ubicados en vía publica. Asimismo, la “MUNICIPALIDAD” deberá observar y cumplimentar el protocolo de reclamo que se incorpora como Anexo II, para realizar de manera efectiva, inmediata y eficiente los reclamos por desperfectos, y/o malfuncionamiento del sistema.

DECIMA PRIMERA: se adjunta como Anexo II al presente convenio el protocolo de reclamos que se debe realizar, al advertir y verificar cualquier problema y/o incidente técnico presentado en el Sistema de Video Vigilancia. Este protocolo debe ser observado con detenimiento, para que el Servicio de Mantenimiento preventivo/correctivo contratado sea efectivo y se mantengan todos los activos en funcionamiento de manera permanente.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará en forma automática. En caso de no existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento. La decisión de no renovar el presente convenio no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

CONVENIO N° 04

Ministerio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Córdoba

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente **LAS PARTES** fijan domicilio en los consignados precedentemente, ambos en la Provincia de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos de la Ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia en el cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tener y aun solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ de 2022.-

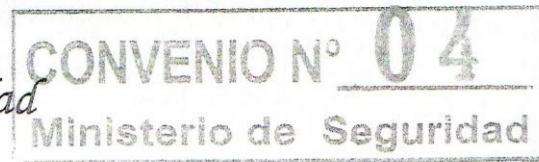


.....
Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco



.....
ALFONSO FERNANDO MOSQUERA
Ministro de Seguridad
Gobierno de la Provincia de Córdoba

*Ministerio de Seguridad
Córdoba*



ANEXO I

DETALLE DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

DATA CENTER:

- Rack Metálico. 40U. con puesta vidriada.
- Switch ALCATEL – 24 bocas 1G.
- 1 Server HP .
- Storage NETApp 96TB
- FireWall Fortinet.
- Mini PC p/Gestión y Control Remoto.
- 2 UPS 3kva.

PUESTOS DE MONITOREO

- 4 CPU. Core i7, 8GB RAM. Placa de Video.
- 7 Monitores,
- 4 Teclados.
- 4 Joystick.
- 4 Mouse.
- 2 televisores.

EMPLAZAMIENTOS EN CALLE

- 75 emplazamientos.
- 75 DOMOS Bosch
- Gabinetes metálicos
- 75 SM Cambieum 450i.
- 2 ePMP.
- 75 UPS.

TORRE NODO DEPARTAMENTAL

- 6 Punto Multipunto. AP. CAMBIUM 450i.
- 6 Fuentes de Alimentación.

CONVENIO N° 04

Ministerio de Seguridad

- 1 Rack Metálico.
- 1 CMM4 Cambium

ANEXO II

PROTOCOLO DE RECLAMO

El Ministerio de Seguridad dispone de un contrato de mantenimiento anual con terceros, por el cual se resuelven los problemas de funcionamiento de los Sistema de Cámaras de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana instalados en la localidad.

Este Servicio de Mantenimiento lo gestiona la División Video, dependiente de la Dirección de Tecnología y Telecomunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Todos los reclamos por mal funcionamiento o problemas técnicos de cualquier índole que tenga que ver con el Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana, deben canalizarse por alguno de los siguientes medios:

- División Video – Jefatura Central Policía – (0351)428-7031
- División Video – Celular de Guardia – (0351)15-310-3684
- Casilla Correo División Video - Div.Operativo@PoliciaCordoba.gov.ar
- Jefe División Video - Cel: (0351)15-756-6036

Luego de realizar el reclamo, desde el área correspondiente se confirmara la recepción con una Orden de Trabajo (OT), cuyo número único será la referencia para gestionar la resolución y reclamo del incidente informado y debe quedar registrado en el libro de guardia correspondiente.

La realización de esta tarea es vital para garantizar que todos los activos instalados permanezcan en funcionamiento de manera permanente, y permitir que el contrato de mantenimiento sea efectivo y eficaz.

ANEXO III
PROTOCOLO DE CESION DE IMÁGENES Y REGISTROS FILMICOS

- 1) Se deberá realizar las capacitaciones correspondientes, para que los Operadores del Sistema de Video Vigilancia dispongan de los conocimientos teóricos y prácticos sobre la legislación vigente, para que puedan detectar en tiempo real las infracciones de tránsito, ambientales y/o violen las normativas.
- 2) Si en el transcurso de las tareas de Monitoreo, los Operadores de Cámaras detectan alguna presunta violación a las normativas vigentes, se deberá registrar en una bitácora, los datos de que cámaras, fecha y hora de exacta.
- 3) Una vez al día (o con la frecuencia que se coordine) el personal del Centro de Monitoreo (CCO) que este asignado a la tarea de extracción de imágenes, procederá a extraer del Sistema los registros de imágenes y/o videos que identifiquen de manera fehaciente y concreta la infracción, de acuerdo al bitácora anteriormente confeccionada.
- 4) Estos registros filmicos serán entregados a la autoridad competente previamente designada de la Municipalidad de SAN FRANCISCO, y pasará a ser de exclusiva responsabilidad de ésta la manipulación, utilización, almacenamiento, divulgación de los registros correspondientes, debiendo tener especial atención a las restricciones expresadas y reguladas por la Ley 9380 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- 5) Todos los implementos, equipamiento, conectividad, almacenamiento, y cualquier medio informático y/o tecnológico necesario para realizar las tareas de cesión de los registros filmicos, deberá ser provisto por la Municipalidad de SAN FRANCISCO, bajo su cargo y responsabilidad.
- 6) Se deberá implementarse un registro informático, que identifique cada una de las secuencias de imágenes y registros cedidos, debiendo estar identificados, de manera expresa los datos completos de trazabilidad de la información: Cámaras, locación, fecha, hora, operador, puesto de operación, fecha y hora que se ceden las imágenes, operador que realiza la extracción, medio informático por el cual se ceden las imágenes, y conformidad de quien reciba los registros filmicos.

- 7) Éste registro informático se utilizará para la trazabilidad de la información y posterior generación de estadísticas de la información cedida.

